

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01940

Se rechaza el aviso remitido a la demandada Marinella Jiménez Barrios, dado que no expresó su fecha (inciso 1º del art. 292 del C.G.P.).

En consecuencia, se insta a la demandante para que notifique por aviso a la parte ejecutada Marinella Jiménez Barrios del mandamiento de pago, en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-176 de 12 de octubre de 2021.